



DECRETO N° 219
(27 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga el Artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 6 de 2024, Estatuto Orgánico Presupuestal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo - Atlántico, para la vigencia fiscal comprendida de Enero 1° a Diciembre 31 de 2026, fue aprobado mediante Acuerdo N° 024 de noviembre de 2025.

Que corresponde a la Alcaldesa Municipal expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos e Inversiones del Municipio de malambo - Atlántico, para la vigencia fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2026, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, concordante en el Acuerdo N° 6 de 2024.

Que dentro del acto que liquida el Presupuesto se tomara como base el proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldesa a consideración del Concejo, se insertaran todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo, en primer y segundo debate, se considerara el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento, se corregirán los errores aritméticos o de texto en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los reglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores,

Se repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo, se insertara el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes. Así mismo, se



incorporaran en el texto del decreto de liquidación, las disposiciones generales que hubiere aprobado el Concejo.

Que por iniciativa de la Alcaldesa Municipal, se solicitó autorización para realizar modificaciones al presupuesto de Gastos durante 100 días, las cuales fueron concedidas por el Honorable concejo municipal, siendo incorporadas en las disposiciones generales del acto administrativo.

Que el Honorable Concejo Municipal de Malambo – Atlántico, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda para la vigencia fiscal comprendida de Enero 1° a Diciembre 31 de 2026, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$355,624,000,000.00), detallado de la siguiente forma:

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la Alcaldesa Municipal de Malambo – Atlántico.

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: Expedir las autorizaciones del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, para el Municipio de Malambo – Atlántico, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2026, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$355,624,000,000.00), detallado de la siguiente forma:

INGRESOS:

Administración central

CÓDIGO	FUENTE	NOMBRE DE CUENTA	MONTO
1		Ingresos	\$ 200.036.760.981
1.1	0	Ingresos Corrientes	\$ 200.030.760.981
1.1.01	0	Ingresos Tributarios	\$ 60.307.760.981
1.1.01.01	0	Impuestos Directos	\$ 9.882.000.000
1.1.01.01.200	0	Impuesto Predial Unificado	\$ 9.312.000.000



1.1.01.01.200.01	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto Predial Unificado – URBANO	\$ 5.712.000.000
1.1.01.01.200.02	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto Predial Unificado – RURAL	\$ 3.600.000.000
1.1.01.01.201	1.2.3.1.02 Destinación Especifica por ley	Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas	\$ 570.000.000
1.1.01.02	0	Impuestos Indirectos	\$ 50.425.760.981
1.1.01.02.109	1.2.2.1.00 Libre Destinación	Sobretasa a la Gasolina	\$ 4.691.000.000
1.1.01.02.200	1.2.2.1.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio	\$ 34.769.978.000
1.1.01.02.200.01	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio Actividades comerciales	\$ 23.800.000.000
1.1.01.02.200.02	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio Actividades Industrial	\$ 4.689.978.000
1.1.01.02.200.03	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio Actividades Servicios	\$ 6.280.000.000
		Otros ingresos Indirectos	\$ 10.964.782.981
1.1.01.02.201	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuestos complementarios de Avisos y Tableros	\$ 2.850.000.000
1.1.01.02.202.	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Publicidad Exterior Visual	\$ 4.300.000
1.1.01.02.204	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuestos de Delineación	\$ 840.000.000
1.1.01.02.209	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuestos al Degüello Ganado Menor	\$ 209.182.981
1.1.01.02.210	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuestos sobre teléfono	\$ 12.500.000
1.1.01.02.211	1.2.3.10.00 Destinación Especifica por ley	Impuesto de Alumbrado Publico	\$ 12.800.000
1.1.01.02.214	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	Impuestos de Transporte de Oleoducto y Gasoducto	\$ 4.880.000.000
1.1.01.02.216	1.2.1.0.00	Impuestos Espectáculos Públicos Municipales	\$ 9.000.000
1.1.01.02.218	1.2.3.1.00 Destinación Especifica por ley	Tasa prodeporte y recreación	\$ 379.000.000
1.1.01.02.300	0	Estampillas	\$ 1.768.000.000
1.1.01.02.300.01	1.2.3.1.18.01 Acto Administrativo	Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor	\$ 1.044.000.000
1.1.01.02.300.55	1.2.3.1.18.00 Acto administrativo	Estampillas Pro-cultura	\$ 390.000.000



1.1.01.02.300.61	1.2.3.1.18.03 Destinación Especifica por ley	Estampilla para la justicia familiar	\$ 334.000.000
1.1.02	0	Ingresos No tributarios	\$ 139.723.000.000
1.1.02.01	0	Contribuciones Diversas	\$ 1.123.000.000
1.1.02.01.005.59	1.2.3.2..06 Destinacion especifica 5% Obras publica	Contribuciones Especial Sobre Contratos de Obras Publicas	\$ 973.000.000
1.1.02.01.005.63	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Participación en la plusvalía	\$ 50.000.000
1.1.02.01.005.64	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional	\$ 100.000.000
1.1.02.02	0	Tasas y derechos administrativos	\$ 3.240.000.000
1.1.02.02.015	1.2.1.0.00 00 Libre Destinación	Certificaciones y constancias	\$ 120.000.000
1.1.02.02.102	1.2.1.0.00 00 Libre Destinación	Derechos de tránsito	\$ 3.120.000.000
1.1.02.03	0	Multas, Sanciones e intereses de Mora	\$ 607.000.000
1.1.02.03.001	0	Multas y Sanciones	\$ 137.000.000
1.1.02.03.001.09	1.2.1.0.00 00 Libre Destinación	Multas de Tránsito y Transporte	\$ 100.000.000
1.1.02.03.001.20.01	1.2.3.2.06 Destinación Especifica por ley(multa policia	Multas Código Nacional de Policía y Convivencia - Multas Generales	\$ 37.000.000
1.1.02.03.002	1.2.1.0.00 00 Libre Destinación	Intereses de mora	\$ 470.000.000
1.1.02.06		Transferencias Corrientes	\$ 134.753.000.000
1.1.02.06.001		Sistema General De Participación	\$ 125.303.000.000
1.1.02.06.001.01		Participación para la Educación	\$ 114.129.000.000
1.1.02.06.001.01.01	1.2.4.1.01 Destinación Especifica por ley	Prestación de servicio educativo	\$ 110.363.225.779
1.1.02.06.001.01.03	0	Calidad	\$ 3.765.774.221
1.1.02.06.001.01.03.01	1.2.4.1.03 Destinación Especifica por ley	Calidad Por Matricula Oficial	\$ 1.513.233.151
1.1.02.06.001.01.03.02	1.2.4.1.04 Destinación Especifica por ley	Calidad Por Gratuidad	\$ 2.252.541.070
1.1.02.06.001.03	0	Participación Para Propósito General	\$ 10.323.000.000
1.1.02.06.001.03.01	1.2.4.3.01 Destinación Especifica por ley	Deporte Y Recreación	\$ 855.000.000
1.1.02.06.001.03.02	1.2.4.3.02 Destinación Especifica por ley	Cultura	\$ 618.000.000
1.1.02.06.001.03.03	1.2.4.3.03 Destinación Especifica por ley	Propósito General Libre Inversión	\$ 8.850.000.000
1.1.02.06.001.04	0	Asignaciones Especiales	\$ 851.000.000
1.1.02.06.001.04.01	1.2.4.4.01 Destinación Especifica por ley	Programas de Alimentación Escolar	\$ 614.000.000
1.1.02.06.001.04.02	1.2.4.4.02 Destinación Especifica por ley	Municipio de la Ribera del Rio Magdalena	\$ 237.000.000
1.1.02.06.003	0	Participaciones distintas del SGP	\$ 1.250.000.000

Amor



1.1.02.06.003.01	0	Participación en impuestos	\$ 1.250.000.000
1.1.02.06.003.01.02	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 50.000.000
1.1.02.06.003.01.08	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor.	\$ 1.200.000.000
1.1.02.06.005	0	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	\$ 8.200.000.000
1.1.02.06.005.05	1.2.3.3.01 Destinación Específica por ley	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	\$ 8.200.000.000
1.2	0	Recursos de Capital	\$ 6.000.000
1.2.07	0	Recurso del Crédito	\$ 1.000.000
1.2.07.01	0	Recurso del Crédito Interno	\$ 1.000.000
1.2.07.01.001	1.3.1.1.2 Acto Administrativo	Banca comercial	\$ 1.000.000
1.2.08	0	Transferencias de capital	\$ 1.000.000
1.2.08.06	0	De otras entidades del gobierno general	\$ 1.000.000
1.2.08.06.003	1.3.1.1.3	Condicionadas a la disminución de un pasivo	\$ 1.000.000
1.2.10	1.3.3.	Recursos del Balance	\$ 1.000.000
1.2.10.02	1.3.2	Superávit Fiscal	\$ 1.000.000
1.2.12	0	Retiro Fonpet	\$ 2.000.000
1.2.12.08	1.3.2.4.3	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	\$ 1.000.000
1.2.12.10	1.3.3.1.1	Por la devolución de recursos SGP Propósito General	\$ 1.000.000
1.2.13		Reintegros de Otros Recursos No apropiados	\$ 1.000.000
1.2.13.01		Reintegros	\$ 1.000.000

Los fondos.

CÓDIGO	FUENTE	NOMBRE DE CUENTA	MONTO
		FONDOS ESPECIALES	\$ 155.587.239.019
		FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 140.615.000.000
1		Ingresos	\$ 140.615.000.000
1.1	0	Ingresos Corrientes	\$ 140.614.000.000
1.1.01	0	Ingresos Tributarios	\$ 780.000.000
1.1.01.01	0	Impuestos Directos	\$ 220.000.000
1.1.01.01.200	0	Impuesto Predial Unificado	\$ 220.000.000
1.1.01.01.200.01	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto Predial Unificado – URBANO	\$ 220.000.000
1.1.01.02	0	Impuestos Indirectos	\$ 560.000.000



1.1.01.02.200	1.2.2.1.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio	\$ 300.000.000
1.1.01.02.200.01	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio Actividades comerciales	\$ 300.000.000
1.1.01.02.214	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley	Impuestos de Transporte de Oleoducto y Gasoducto	\$ 260.000.000
1.1.02	0	Ingresos No tributarios	\$ 139.834.000.000
1.1.02.06	0	Transferencias Corrientes	\$ 139.834.000.000
1.1.02.06.001	9	Sistema General De Participación	\$ 57.356.000.000
1.1.02.06.001.02	9	Participación para salud	\$ 57.356.000.000
1.1.02.06.001.02.01	1.2.4.2.01-SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO (SGP Salud régimen subsidiado continuidad).	Régimen Subsidiado	\$ 55.428.000.000
1.1.02.06.001.02.01	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (SGP Salud publica plan de inversión colectivas 40%).	Salud Publica	\$ 1.928.000.000
1.1.02.06.009	0	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	\$ 81.475.000.000
1.1.02.06.009.01	0	Sistema General de Seguridad Social en Salud	\$ 69.172.000.000
1.1.02.06.009.01.06	1.2.3.3.07-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES (Fosyga y/o adress).	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	\$ 69.172.000.000
1.1.02.06.009.01.11	0	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS	\$ 12.303.000.000
1.1.02.06.009.01.11.01	1.2.3.3.07-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES (Fosyga y/o adress).	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	\$ 1.953.000.000
1.02.06.009.01.11.09	1.2.3.3.8-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	\$ 10.350.000.000
1.1.02.07	0	Participación y derechos por monopolio	\$ 1.003.000.000
1.1.02.07.001	0	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 1.003.000.000
1.1.02.07.001.09	1.2.3.3.28-	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	\$ 1.003.000.000
	0	Recursos de Capital	\$ 1.000.000
1.2.10	1.3.3.1	Recursos del Balance	\$ 1.000.000
1.2.10.02	1.3.3.1.01	Superávit Fiscal	\$ 1.000.000
		FONDO MUNICIPAL DE RIESGO	\$ 2.300.022.000
1		Ingresos	\$ 2.300.022.000

[Firma manuscrita]



1.1	0	Ingresos Corrientes	\$ 2.299.022.000
1.1.01	0	Ingresos Tributarios	\$ 1.949.022.000
1.1.01.02	0	Impuestos Indirectos	\$ 1.949.022.000
1.1.01.02.200	1.2.2.1.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio	\$ 560.022.000
1.1.01.02.200.01	1.2.1.0.00 Libre Destinación	Impuesto de Industria y Comercio Actividades comerciales	\$ 560.022.000
1.1.01.02.214	1.2.3.12.00 Destinación Específica por ley	Impuestos de Transporte de Oleoducto y Gasoducto	\$ 460.000.000
1.1.01.02.212	1.2.3.1.14 Sobretasa Bomberil	Sobretasa bomberil	\$ 929.000.000
1.1.02.06	0	Transferencias Corrientes	\$ 350.000.000
1.1.02.06.001	9	Sistema General De Participación	\$ 350.000.000
1.1.02.06.001.03.03	1.2.4.03 SGP Proposito General Libre Inversion	SGP, Propósito general Libre inversión	\$ 350.000.000
	0	Recursos de Capital	\$ 1.000.000
1.2.10	1.3.3.1	Recursos del Balance	\$ 1.000.000
1.2.10.02	1.3.3.1.01	Superávit Fiscal	\$ 1.000.000
		FONDO DE SOLIDARIDAD Y REEDISTRIBUCION DE INGRESOS	\$ 12.672.217.019
1		Ingresos	\$ 12.672.217.019
1.1	0	Ingresos Corrientes	\$ 12.671.217.019
1.1.01	0	Ingresos Tributarios	\$ 12.671.217.019
1.1.01.02	0	Impuestos Indirectos	\$ 1.458.217.019
1.1.01.02.217.01	1.2.3.1.17-SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto. Aseo y Alcantarillado	\$ 1.458.217.019
1.1.02	0	Ingresos No tributarios	\$ 11.213.000.000
1.1.02.06	0	Transferencias Corrientes	\$ 11.213.000.000
1.1.02.06.001	9	Sistema General De Participación	\$ 11.213.000.000
1.1.02.06.001.05	1.2.4.6.00-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Agua Potable Y Saneamiento Básico	\$ 11.213.000.000
	0	Recursos de Capital	\$ 1.000.000
1.2.10	1.3.3.	Recursos del Balance	\$ 1.000.000
1.2.10.02	1.3.2	Superávit Fiscal	\$ 1.000.000

SEGUNDA PARTE

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS E
INVERSIONES Y SERVICIO DE LA DEUDA**

ARTÍCULO 2: Líquidese el presupuesto general de gastos de
Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión del Municipio de Malambo –



Atlántico, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2026 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$355,624,000,000.00), detallado de la siguiente forma:

GASTOS:

Gastos de funcionamiento

CODIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO INICIAL
2	Total Gastos de funcionamiento		\$ 31.373.000.000
	Gasto de funcionamiento Administración Central		\$ 31.373.000.000
2.1.1	Gastos de personal		\$ 18.427.898.773
2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 18.402.598.773
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 13.037.738.055
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 12.866.861.625
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 10.100.000.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 21.090.472
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 499.840.962
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 444.258.478
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 442.409.523
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		\$ 1.304.382.190
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 890.516.956
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 413.865.234
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 54.880.000
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales		\$ 170.876.430
2.1.1.01.01.002.01	Intereses a las cesantías	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 170.876.430
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 4.196.998.380
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.198.890.652
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 834.980.652
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.180.876.542
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 412.000.000

Y...



2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 55.250.534
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 309.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 51.500.000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 51.500.000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 103.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 1.167.862.338
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales		\$ 1.167.862.338
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 528.890.234
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 19.188.398
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 49.408.435
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para alcaldes	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 80.828.146
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 14.592.125
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del Estado	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 410.000.000
2.1.1.01.03.099	Bonificación Sindical	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 64.955.000
2.1.1.02	Personal Supernumerario y Planta Temporal		\$ 25.300.000
2.1.1.02.03	Remuneración no Constitutiva de Factor Salarial		\$ 25.300.000
2.1.1.02.03.086	Auxilio de Maternidad	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 25.300.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 31.100.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		\$ 31.100.000
2.1.2.01.01	Activos fijos		\$ 31.100.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		\$ 17.100.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria para oficina y contabilidad y sus partes asesorías		\$ 17.100.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		\$ 17.100.000
2.1.2.01.01.003.03.01.02	Ratones	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 600.000
2.1.2.01.01.003.03.01.03	Teclados	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 4.500.000
2.1.2.01.01.003.03.01.04	Escáneres	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 8.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01.05	Impresoras	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 4.000.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		\$ 14.000.000

rejan



2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		\$ 14.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles		\$ 14.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos		\$ 9.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01.01	Sillas metálicas giratorias	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 5.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01.02	Sillas de material plástico	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 4.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles de tipo utilizado en la oficina		\$ 5.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Escritorios metálicos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 2.500.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.02	Archivadores metálicos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 2.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.03	Papelera de madera para oficina	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 523.900.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 523.900.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prenda de vestir y productos de cuero		\$ 254.000.000
2.1.2.02.01.002.01	Calzado de cuero para hombre	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 78.000.000
2.1.2.02.01.002.02	Calzado de cuero para mujer	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 5.000.000
2.1.2.02.01.002.03	Yines para hombre	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 51.000.000
2.1.2.02.01.002.04	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 112.000.000
2.1.2.02.01.002.05	Yines para mujer	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 5.000.000
2.1.2.02.01.002.06	Blusas camisas de algodón para mujer	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		\$ 269.900.000
2.1.2.02.01.003.01	Papel bond	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 15.500.000
2.1.2.02.01.003.02	Archivadoras AZ	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000
2.1.2.02.01.003.03	Fólderes	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 6.000.000
2.1.2.02.01.003.04	Sobre de manila	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000
2.1.2.02.01.003.05	Papel sanitario	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 4.000.000
2.1.2.02.01.003.08	Escobas	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 11.000.000
2.1.2.02.01.003.09	Trapeadores	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 11.000.000
2.1.2.02.01.003.10	Ataúdes	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 50.000.000
2.1.2.02.01.003.11	Cartuchos plásticos para impresora de computador	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 85.000.000

[Firma manuscrita]



2.1.2.02.01.003.12	Engrapadoras para oficina	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.000.000
2.1.2.02.01.003.13	Detergentes líquidos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 11.000.000
2.1.2.02.01.003.14	Saca ganchos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.000.000
2.1.2.02.01.003.15	Tintas para impresoras	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003.16	Paños y telas abrasivas para aseo y limpiezas	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003.17	Ácido clorhídrico (ácido amoníaco)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003.18	Cera para pisos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 400.000
2.1.2.02.01.003.19	Bolsa de material plásticos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 5.500.000
2.1.2.02.01.003.20	recipiente de material plástico (canecas para basura)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 7.500.000
2.1.2.02.01.003.21	Vasos de papel y cartón	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003.22	Bolígrafos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003.23	Lapiceros	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003.24	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 28.000.000
2.1.2.02.01.003.25	Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 24.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 6.943.045.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$ 1.168.000.000
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de catering para eventos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 35.000.000
2.1.2.02.02.006.05	Servicios postales relacionados con sobre, cartas (Nacional e internacional)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000
2.1.2.02.02.006.06	Servicios de distribución de electricidad por cuenta propia	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 850.000.000
2.1.2.02.02.006.07	Servicios de distribución de agua por cuenta propia	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 280.000.000



2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		\$ 961.600.000
2.1.2.02.02.007.02	Servicios de depósitos de cuenta corrientes	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.02.007.04	Servicios de depósitos de cuenta de ahorros	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.02.007.05	Servicios de seguros de vida colectiva	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 35.600.000
2.1.2.02.02.007.06	Servicios fiduciarios	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.000.000
2.1.2.02.02.007.07	Servicios de seguros generales	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 43.000.000
2.1.2.02.02.007.08	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 881.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 4.693.445.000
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 410.000.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicios de descarga de software de sistemas	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 30.000.000
2.1.2.02.02.008.07	Servicio de limpieza general	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 175.000.000
2.1.2.02.02.008.08	Servicios de contratación de personal temporal	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 2.498.945.000
2.1.2.02.02.008.09	Servicio de protección (guardas de seguridad)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.495.000.000
2.1.2.02.02.008.10	Servicio de reparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficinas	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000
2.1.2.02.02.008.11	Suministro de combustible	1.2.1.0.00 Libre Destinación	<u>\$ 20.000.000</u>
2.1.2.02.02.008.12	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 40.000.000
2.1.2.02.02.008.13	Servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionados	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 20.000.000
2.1.2.02.02.008.15	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores NCP	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 500.000
2.1.2.02.02.008.16	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 120.000.000
2.1.2.02.02.009.03	Servicios Funerarios	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 55.000.000

g...



2.1.2.02.02.009.04	Otros Servicios de la Administración Pública n.cp	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 65.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes		\$ 5.447.056.227
2.1.3.04	A organizaciones nacionales		\$ 50.000.000
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 50.000.000
2.1.3.04.02.001	Membresías	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 50.000.000
2.1.3.05	A entidades del gobierno		
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP		\$ 5.397.056.227
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos		\$ 2.085.300.000
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental		\$ 2.085.300.000
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.515.300.000
2.1.3.05.04.001.13.02	Transferencia de la sobretasa ambiental al Área Metropolitana	1.2.3.1.02 Área Metropolitana	\$ 570.000.000
2.1.3.05.09.095	Instituto Municipal de Cultura	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.030.000.000
2.1.3.05.09.096	Instituto Municipal de Deportes	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 530.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		\$ 345.400.000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales		\$ 85.000.000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 85.000.000
2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios		\$ 50.000.000
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 50.000.000
2.1.3.07.02.094	Auxilios Salud Visual	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 60.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones		\$ 50.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales		\$ 50.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 50.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos		\$ 100.000.000
2.1.7.01	Cesantías		\$ 100.000.000
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 60.000.000
2.1.7.01.02	Devolucion del Ahorro Voluntario de los Trabajadores	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 30.000.000
2.1.7.04	Devoluciones Tributarias	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 10.000.000

Handwritten signature



2.1.7.06	FINANCIACION DE DEFICIT FISCAL	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 400.000
2.1.7.06.01	GASTOS DE PERSONAL		\$ 400.000
2.1.7.06.01.01	Guardias de Seguridad	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 100.000
2.1.7.06.01.02	Limpieza General	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 100.000
2.1.7.06.01.03	Pasivos Laborales	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 100.000
2.1.7.06.02	Adquisicion de Bienes y Servicios	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 100.000
2.1.8	Gastos por atributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		\$ 1.406.356.227
2.1.8.02	Estampilla		\$ 1.406.356.227
2.1.8.02,01	Ciudadela universitaria	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 468.785.409
2.1.8.02,02	Pro Hospital - Dpto Atlántico	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 468.785.409
2.1.8.02.03	Pro Anciano - Dpto Atlántico	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 468.785.409
	Sección D, Administrativo Educación.		
2.1	Gasto de funcionamiento		\$ 2.548.679.329
2.1.1	Gastos de personal		\$ 2.548.679.329
2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 2.548.679.329
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 1.342.246.523
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 1.082.856.523
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.4.1.01 SGP Educacion - Prestacion de Servicios	\$ 1.012.085.543
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 42.670.980
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 28.100.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		\$ 151.045.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 86.125.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 39.700.000
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima técnica salarial-personal administrativo	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 25.220.000
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales		\$ 108.345.000
2.1.1.01.01.002.01	Intereses a las cesantías	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 108.345.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 1.192.975.283
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 121.474.404
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 830.874.532

apari



2.3.1.01.01.001.07	2201038	Bonificación por servicios prestados	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 64.887.465
2.3.1.01.01.001.08	2201038	Prestaciones sociales		\$ 5.985.583.587
2.3.1.01.01.001.08.01	2201038	Prima de navidad		\$ 4.192.143.799
2.3.1.01.01.001.08.01.01	2201038	Prima de navidad Docentes y Directivos docentes	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 3.997.743.799
2.3.1.01.01.001.08.01.02	2201038	Prima de navidad Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 194.400.000
2.3.1.01.01.001.08.02	2201038	Prima de vacaciones		\$ 1.793.439.788
2.3.1.01.01.001.08.02.01	2201038	Prima de Vacaciones Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 1.710.986.356
2.3.1.01.01.001.08.02.02	2201038	Prima de Vacaciones Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 82.453.432
2.3.1.01.01.001.09	2201038	Prima técnica salarial		\$ 32.660.424
2.3.1.01.01.001.09.01	2201038	Prima técnica salarial		\$ 32.660.424
2.3.1.01.01.001.09.01.02	2201038	Prima Técnica Salarial I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 4.210.000
2.3.1.01.01.001.10	2201038	Viáticos de Funcionarios en Comisión	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 28.450.424
2.3.1.01.01.002	2201038	Factores salariales especiales		\$ 2.142.647.411
2.3.1.01.01.002.31	2201038	Bonificación pedagógica docentes preescolar, básica y media	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 778.652.348
2.3.1.01.01.002.32	2201038	Sobresueldos docentes y directivos docentes preescolar, básica y media	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 1.270.177.915
2.3.1.01.01.002.32	2201038	Intereses de Cesantías	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 93.817.148
2.3.1.01.02	2201038	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 18.169.333.684
2.3.1.01.02.001	2201038	Aportes a la seguridad social en pensiones 8.5% (s.s.f)		\$ 4.504.874.690
2.3.1.01.02.001.01	2201038	Aportes a la seguridad social en pensiones 8.5% (s.s.f)		\$ 4.504.874.690
2.3.1.01.02.001.01.01	2201038	Aportes a Seguridad Social en Pensiones Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 4.249.292.436
2.3.1.01.02.001.01.02	2201038	Aportes a Seguridad Social en Pensiones Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 255.582.254
2.3.1.01.02.002	2201038	Aportes a la seguridad social en salud 8% (s,s,f)		\$ 3.800.254.196
2.3.1.01.02.002.01	2201038	Aportes a la seguridad social en salud 8% (s,s,f)	1.2.4.1.01 SGP Educación	3.617.842.196

Year



2.3.1.01.02.002.02	2201038	Aportes a Seguridad Social en Salud Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 182.412.000
2.3.1.01.02.003	2201038	Aportes de cesantías 8.33%(s.sf)		\$ 4.870.936.199
2.3.1.01.02.003.01	2201038	Aportes de cesantías Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 4.645.904.612
2.3.1.01.02.003.02	2201038	Aportes a Cesantías Administrativos I.E		\$ 225.031.587
2.3.1.01.02.004	2201038	Aportes a cajas de compensación familiar		\$ 2.206.698.828
2.3.1.01.02.004.01	2201038	Aportes a cajas de compensación Comfamiliar Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 2.112.355.292
2.3.1.01.02.004.02	2201038	Aportes a Comfamiliar Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 94.343.536
2.3.1.01.02.005	2201038	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		\$ 24.500.000
2.3.1.01.02.005.01	2201038	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 24.500.000
2.3.1.01.02.006	2201038	Aportes al ICBF		\$ 1.647.740.771
2.3.1.01.02.006.01	2201038	Aportes al ICBF Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 1.577.001.675
2.3.1.01.02.006.02	2201038	Aportes al ICBF Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 70.739.096
2.3.1.01.02.007	2201038	Aportes al SENA		\$ 278.582.200
2.3.1.01.02.007.01	2201038	Aportes al SENA Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 266.767.915
2.3.1.01.02.007.02	2201038	Aportes al Sena Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 11.814.285
2.3.1.01.02.008	2201038	Aportes a la ESAP		\$ 278.582.200
2.3.1.01.02.008.01	2201038	Aportes a la ESAP Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 266.767.915
2.3.1.01.02.008.01	2201038	Aportes a la ESAP Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 11.814.285
2.3.1.01.02.009	2201038	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		\$ 557.164.600
2.3.1.01.02.008.01	2201038	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Docentes y Directivos	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 533.535.830
2.3.1.01.02.008.02	2201038	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 23.628.770
2.3.1.01.03	2201038	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 612.596.154

Handwritten signature



2.3.1.01.03.001	2201038	Prestaciones sociales		\$ 612.596.154
2.3.1.01.03.001.01	2201038	Vacaciones	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 12.420.000
2.3.1.01.03.001.02	2201038	Indemnización por vacaciones	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 12.420.000
2.3.1.01.03.001.03	2201038	Bonificación especial de recreación		\$ 587.756.154
2.3.1.01.03.001.03.02	2201038	Bonificación Especial de Recreación Administrativos I.E	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 10.200.000
2.3.1.01.03.001.03.05	2201038	Bonificación zona de difícil acceso docentes preescolar, básica y media	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 258.106.666
2.3.1.01.03.001.03.07	2201038	Bonificación grado 14 docente preescolar, básica y media	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 319.449.488
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios		\$ 68.274.162.375
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		\$ 68.274.162.375
2.3.2.02.01		Otros bienes transportables		\$ 191.220.080
2.3.2.02.01.002		Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco:Textiles,Prendas de Vestir y Productos de Cuero		\$ 191.220.080
2.3.2.02.01.002.01.01	2201044	Uniformes de Trabajo Docentes	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 132.631.160
2.3.2.02.01.002.01.02	2201044	Uniformes de Trabajo Personal Administrativo	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 58.588.920
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		\$ 68.082.942.295
2.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción		\$ 6.385.604.862
2.3.2.02.02.005.01	4599018	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	1.2.3.10.00 Impuesto de Alumbrado Publico	\$ 12.800.000
2.3.2.02.02.005.02	4599018	Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000
2.3.2.02.02.05.01	2201052	Servicios generales de otros edificios no residenciales	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 380.000.000
2.3.2.02.02.05.02	2201052	Servicios generales de otros edificios no residenciales	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 300.000.000
2.3.2.02.02.05.03	2201052	Servicios generales de otros edificios no residenciales	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 400.000.000

Man



2.3.2.02.02.005.01	2402114	Servicios generales de construcción de carreteras (exceptos de carreteras elevadas), calles	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 743.573.357
2.3.2.02.02.005.02	2402114	Servicios generales de construcción de carreteras (exceptos de carreteras elevadas), calles	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 325.990.841
2.3.2.02.02.005.01	2402113	Servicios generales de construcción de carreteras (exceptos de carreteras elevadas), calles	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 1.410.240.000
2.3.2.02.02.005.03	2402114	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 80.000.000
2.3.2.02.02.005	4599018	Servicios de instalaciones electricas	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 820.000.332
2.3.2.02.02.005.02	2402113	Servicios generales de construcción de carreteras (exceptos de carreteras elevadas), calles	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 520.000.332
2.3.2.02.02.005	4003018	Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamientos de agua	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 90.000.000
2.3.2.02.02.005	4003016	Servicios Generales de Construcción de Acueducto	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 120.000.000
2.3.2.02.02.005.01	4001030	Servicio de apoyo para normalizacion urbanistica	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 480.000.000
2.3.2.02.02.005.02	4001030	Servicio de apoyo para normalizacion urbanistica	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 700.000.000
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$ 12.531.947.711
2.3.2.02.02.006.01	2201079	servicios de suministro de comida en establecimiento de autoservicios.	1.2.4.4.01 Alimentación Escolar	\$ 614.000.000
2.3.2.02.02.006.02	2201079	servicios de suministro de comida en establecimiento de autoservicios.	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 624.900.461
2.3.2.02.02.006.03	2201079	servicios de suministro de comida en establecimiento de autoservicios.	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 575.257.699

[Firma manuscrita]



2.3.2.02.02.006.04	2201079	servicios de suministro de comida en establecimiento de autoservicios.	1.2.3.3.016 Uapa	\$ 8.200.000.000
2.3.2.02.02.006.01	2201029	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 814.054.320
2.3.2.02.02.006.02	2201029	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 390.502.080
2.3.2.02.02.006	2201033	Servicios domiciliario de distribución de electricidad-Acueducto ,aseo.Gas	1.2.4.1.03 SGP EducacionCali dad -matricula	\$ 1.313.233.151
2.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		\$ 1.500.000.000
2.3.2.02.02.007	4599031	Servicios de asesorías y consultorías tributarias, financieras, contables y presupuesto	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 1.500.000.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 10.576.120.127
2.3.2.02.02.008	2201047	Servicios acceso a internet de banda ancha	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 662.001.266
2.3.2.02.02.008.01	2201017	Servicio de protección (guardas de seguridad)	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 1.065.086.863
2.3.2.02.02.008.02	2201017	Servicio de protección (guardas de seguridad)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.562.905.736
2.3.2.02.02.008.03	2201017	Servicio de limpieza general	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 1.334.913.137
2.3.2.02.02.008.04	2201017	Servicio de limpieza general	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 794.213.125
2.3.2.02.02.008	2409009	Servicio de consultoría en seguridad vial.	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 3.000.000.000
2.3.2.02.02.008	3205025	Servicios de excavación y movimiento de tierra	1.2.4.4.02- SGP- ASIGNACION ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA .	\$ 237.000.000
2.3.2.02.02.008.01	4599031	Servicios integrales de publicidad	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.008.02	4599031	Servicios de consultoria en gestion estrategica	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.500.000.000
2.3.2.02.02.008.01	4599030	Servicio de actualizacion del sistema de gestion documental	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 300.000.000

[Firma manuscrita]



2.3.2.02.02.008	2301030	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de las vocaciones científicas en CTI	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.008.03	4599031	Servicios profesionales técnicos y empresariales para la administración pública	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 35.811.073.779
2.3.2.02.02.009	1702038	Servicio de la administración pública relacionado con la agricultura silvicultura pesca y caza	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009.01	2201083	Atención a la Población con Discapacidad(decreto No 1421 de 2017)	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 590.310.220
2.3.2.02.02.009.02	2201083	Atención a la Población con Talentos Excepcionales(decreto 2082 de 1986)	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 32.547.266
2.3.2.02.02.009.03	2201083	Prestación de Servicios Educativos a población en riesgo de exclusión	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 900.000
2.3.2.02.02.009.01	2201044	Actividades de Bienestar Laboral	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 400.000.000
2.3.2.02.02.009	2201047	Servicio de apoyo financiero a proyectos de inversion	1,2,4,1,03 SGP- Educacion- Calidad	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009.02	2201044	Actividades de Bienestar Laboral	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 420.000.000
2.3.2.02.02.009.01	2201017	Servicios Educativos Basica Primaria	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 21.285.581.394
2.3.2.02.02.009.02	2201017	Servicios Educativos Basica Primaria	1.2.4.1.01 SGP Educación- Gratuidad	\$ 2.252.541.070
2.3.2.02.02.009	2201033	Servicios de Admon Publica Relacionados con la Educacion	1.2.4.1.01 SGP Educación	\$ 230.000.000
2.3.2.02.02.009	3502046	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009	4501020	Comisarías de familia adecuadas	1.2.3.1.18.03 Estampilla justicia familiar	\$ 334.000.000
2.3.2.02.02.009	4001046	Servicios de administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos (comité estratificación)	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 15.000.000

Yuan



2.3.2.02.02.009.01	4002016	Servicios de administración pública relacionado con la vivienda e infraestructura de servicios publico	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 416.000.000
2.3.2.02.02.009.02	4002016	Servicios de administración pública relacionado con la vivienda e infraestructura de servicios publico	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009	2409009	Servicios de la administración pública relacionados con transporte y comunicación	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.009	4501079	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	1.2.3.2.06 5% contratos Obras civiles	\$ 973.000.000
2.3.2.02.02.009	4501056	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	1.2.3.2.06 Destinación Especifica por ley(multa policia	\$ 37.000.000
2.3.2.02.02.009.01	3302071	Servicio de educación artística y cultural	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 1.500.000.000
2.3.2.02.02.009.02	3302071	Servicio de educación artística y cultural	1.2.3.1.18.00 Estampilla procultura	\$ 290.000.000
2.3.2.02.02.009	3301043	Centro culturales contruidas	1.2.3.1.18.00 Estampilla procultura	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009	3302054	Servicio de educación artística y cultural	1.2.4.3.02 SGP Cultura	\$ 408.000.000
2.3.2.02.02.009	3301021	Centro culturales contruidas	1.2.4.3.02 SGP Cultura	\$ 210.000.000
2.3.2.02.02.009.01	4301001	Servicios de educación, deporte y recreación	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 600.000.000
2.3.2.02.02.009.02	4301001	Servicios de educación, deporte y recreación	1.2.3.1.00 Tasa pro - deporte y recreación	\$ 304.499.780
2.3.2.02.02.009	4301024	sedes construidas	1.2.3.1.00 Tasa pro - deporte y re	\$ 74.500.220
2.3.2.02.02.009.01	4301037	Servicios de educación, deporte y recreación	1.2.4.3.01 Deporte Y Recreación	\$ 535.000.000
2.3.2.02.02.009.02	4301037	Servicios de educación, deporte y recreación	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 84.000.000
2.3.2.02.02.009	4301004	Sedes Construidas	1.2.4.3.01 Deporte Y Recreación	\$ 320.000.000
2.3.2.02.02.009.01	2202061	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 300.000.000
2.3.2.02.02.009.02	2202061	Servicios de educación superior nivel pregrado	1.2.4.3.03 SGP Propósito	\$ 800.000.000

Man



		técnica profesional y tecnológica	General Libre Inversión	
2.3.2.02.02.009	4101014	Servicio de caracterización de la población víctima para su posterior atención, asistencia y reparación integral	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 70.000.000
2.3.2.02.02.009	4102001	Servicios sociales sin alojamiento para niños	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 150.000.000
2.3.2.02.02.009.01	4104008	Servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	1.2.3.1.19.01 Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor	\$ 1.044.000.000
2.3.2.02.02.009.02	4104008	Servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 585.714.000
2.3.2.02.02.009	4101038	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerables	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009	4101073	Servicio de apoyo financiero para cofinanciación de proyectos territoriales de asistencia, atención y reparación integral	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009	4102051	Servicio de asistencia técnica en política pública de Infancia, adolescencia y juventud	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 150.000.000
2.3.2.02.02.009	4102052	Servicios de Protección Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes	1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009	3202025	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres - 1% ICLD medio ambiente	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 592.479.829
2.3.2.02.02.009	4502038	Formulación y coordinación de plane para la atención y protección de la mujer	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009.01	3602007	Servicio de educación para la formación y el trabajo	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 10.000.000
2.3.2.02.02.009.02	3602007	Servicio de educación para la formación y el trabajo	Recurso de Capital	\$ 6.000.000
C-2		Gasto de funcionamiento Concejo Municipal.		\$ 1.511.755.915
C-2.1		Gastos de personal		\$ 756.641.915
C-2.1.1.01		Planta de personal permanente	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 756.641.915
C-2.1.1.01.03		Remuneración no constitutivos de salario		\$ 756.641.915
C-2.1.1.01.03.001		Prestaciones Sociales		\$ 756.641.915

gww



C-2.1.1.01.03.006		Honorarios concejales	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 755.114.000
P-2		Gasto de funcionamiento Personería Municipal.		\$ 569.400.000
C-2.1		Gastos de personal		\$ 569.400.000
P-2.1.1.01		Planta de personal permanente	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 569.400.000
		GASTO INVERSION A TRAVES DE LOS FONDOS		\$ 155.487.239.020
19		SALUD Y PROTECION SOCIAL		\$ 140.615.000.001
		Subcuenta-Regimen Subsidiado de salud		\$ 137.705.400.000
1906		Aseguramiento y prestacion integral de salud		\$ 137.705.400.000
		Continuidad-Regimen Subsidiado de salud		\$ 137.705.400.000
2.3.2.02.02.009.01	1906044	Servicio de atención en salud a la población	1.2.4.2.01 SGP Salud régimen subsidiado continuidad	\$ 55.428.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1906044	Servicio de atención en salud a la población	1.2.3.3.07 Fosyga y/o adress	\$ 71.125.000.000
2.3.2.02.02.009.03	1906044	Servicio de atención en salud a la población	1..2.3.3.08 Recursos departamental es para aseguramiento del régimen subsidiado	\$ 10.350.000.000
2.3.2.02.02.009.04	1906044	Servicio de atención en salud a la población	1.2.3.3.28- Coljuego	\$ 802.400.000
		Subcuenta-Prestacion de servicio de salud		\$ 180.000.000
1906		Aseguramiento y prestacion integral de salud		\$ 180.000.000
2.3.2.02.02.009.05	1906044	Servicio de atención en salud a la población	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 60.000.000
2.3.2.02.02.009.06	1906044	Servicio de atención en salud a la población	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 120.000.000
		Subcuenta-Otros gastos de servicio de salud		\$ 200.600.000
1906		Aseguramiento y prestacion integral de salud		\$ 200.600.000
2.3.2.02.02.009.07	1906044	Servicio de asistencia tecnica	1.2.3.3.28- Coljuego	\$ 200.600.000

gww



		Subcuenta-Salud publica colectiva		\$ 2.529.000.001
1903		Inspeccion, vigilancia y control		\$ 601.000.000
2.3.2.02.02.009	1903041	Servicio de inspección, vigilancia y control	1.2.1.0.00 Libre Destinación	\$ 460.000.000
2.3.2.02.02.009.01	1903042	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 140.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1903042	Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	1.3.3.1.01 Supravit fiscal	\$ 1.000.000
1905		Salud Publica		\$ 1.928.000.001
2.3.2.02.02.009.01	1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 45.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 157.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 150.000.000
2.3.2.02.02.009.01	1905023	Estrategias de Gestión para Abordar Condiciones Crónicas Prevalentes Implementadas	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 70.000.000
2.3.2.02.02.009.01	1905024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 100.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 7.000.000
2.3.2.02.02.009.01	1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 60.000.000
2.3.2.02.02.009.01	1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 90.000.000

Yuan



2.3.2.02.02.009.01	1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 90.000.000
2.3.2.02.02.009.01	1905054	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 60.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1905054	Servicio de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 50.000.000
2.3.2.02.02.009.03	1905054	Estrategias de la salud Implementadas	1.2.4.2.02 SGP Salud publica plan de inversión colectiva	\$ 85.000.000
2.3.2.02.02.009.02	1905021	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.03	1905022	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.03	1905023	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.02	1905024	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.03	1905023	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.02	1905026	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.02	1905027	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.02	1905028	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.111
2.3.2.02.02.009.04	1905054	Servicio de apoyo financiero para la atención de salud	1.2.4.2.02 SGP Salud publica 50%	\$ 107.111.112
45		GOBIERNO TERRITORIAL		\$ 2.200.022.000
		FONDO MUNICIPAL DE RIESGO		\$ 2.200.022.000
4501		Fortalecimiento de la seguridad ciudadana		\$ 260.000.000
2.3.2.02.02.009.01	4501079	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 260.000.000
4503		Gestion de Riesgo y desastres		\$ 1.940.022.000

M...



2.3.2.02.02.009	4503023	Servicio de atención a emergencias y desastres	1.2.1.0.00 Libre Destinación IC	\$ 300.000.000
2.3.2.02.02.009.01	4503022	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	1.2.1.0.00 Libre Destinación IC	\$ 160.022.000
2.3.2.02.02.009.02	4503022	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	1.2.3.12.00 Destinación Especifica por ley(Gasoducto)	\$ 200.000.000
2.3.2.02.02.009.03	4503022	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	1.2.4.03 SGP Proposito General Li	\$ 350.000.000
2.3.2.02.02.009	4503035	Servicios de policía y protección contra incendios	1.2.3.1.14- Sobretasa bomberil	\$ 929.000.000
2.3.2.02.02.009	4503002	Estudios de preinversion	1.3.3.1.01 Supravit fiscal	\$ 1.000.000
40		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		\$ 12.672.217.019
4003		Acceso de la población a los servicios públicos		\$ 12.671.217.019
2.3.2.02.02.009.01	4003047	Subsidio Acueducto	1.2.4.6.00- SGP-APSB	\$ 4.309.421.294
2.3.2.02.02.009.02	4003047	Subsidio Alcantarillado	1.2.4.6.00- SGP-APSB	\$ 1.181.752.324
2.3.2.02.02.009.03	4003047	Subsidio Aseo	1.2.4.6.00- SGP-APSB	\$ 5.721.826.382
2.3.2.02.02.009.04	4003047	Subsidio Acueducto	1.2.3.1.17- Sobretasa de solidaridad APSB	\$ 560.427.314
2.3.2.02.02.009.05	4003047	Subsidio Alcantarillado	1.2.3.1.17- Sobretasa de solidaridad APSB	\$ 153.683.345
2.3.2.02.02.009.06	4003047	Subsidio Aseo	1.2.3.1.17- Sobretasa de solidaridad APSB	\$ 744.106.360
2.3.7		DISMINUCION DE PASIVOS		\$ 1.000.000
2.3.7.06	4599003	FINANCIACION DE DEFICIT FISCAL		\$ 1.000.000
2.3.7.06.02	4599003	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 1.000.000
2.3.7.06.02.01	4599003	Adquisición de Bienes y Servicios	1.3.3.1.01 Supravit fiscal	\$ 1.000.000

Man



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3°: Las disposiciones generales del presente presupuesto son complementarias al Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1843 de 2011, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 1176 de 2007, Decreto 568 de 1996, Ley 1551 de 2012 y rigen para para los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Malambo. Para estos efectos, el Concejo y Personería Municipal, Instituto de Cultura, Deportes y Tránsito, hacen parte como sección del Presupuesto Municipal.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4°: La secretaria de Hacienda en Coordinación con el Consejo de Gobierno, fijara los criterios para el manejo de los excedentes de liquidez.

Artículo 5°: La totalidad de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que dispongan la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 6°: Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos de la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 7°: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del



Estatuto Orgánico de Presupuesto de Malambo – Atlántico y las normas que lo reglamenten. Al respecto se debe observar la prohibición legal establecida en la Ley 1066/2006 que prohíbe a las Entidades Territoriales, o sus entidades descentralizadas, delegar en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados.

Artículo 8°: Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la secretaria de Hacienda Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Decreto, y en los términos de la Ley 819/03 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por la Alcaldesa Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 9°: Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse a las cuentas del Municipio en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 10°: Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el Presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

Artículo 11°: Los recursos definitivos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP 2026, la última doceava 2025 y los recursos restantes no comprometidos ni ejecutados en la vigencia fiscal 2025, la

Man



un año, se incorporarán al Presupuesto General del Municipio de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando el COMFIS Municipal lo autorice, mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Artículo 15°: Los recursos que haya recibido el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio, mediante acto administrativo expedido por la Alcaldesa Municipal, conforme lo establece el literal g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Artículo 16°: Podrá la Alcaldesa Municipal por el término de ciento veinte (120) días a partir del primero de enero de 2026, para modificar (adicción, traslado, reducción y apertura de rubros) en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2026, cuando se hiciera indispensable cumplir las metas de Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

Artículo 17°: El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para el funcionamiento del Concejo Municipal, Personería Municipal, y Administración Central Municipal, Los Fondos Especiales. Además, contiene los aportes de funcionamiento e inversión a los institutos de Deporte y Cultura del Sistema General de Participación, SGP de la Nación, otras transferencias de Capital, recursos de Cofinanciación y recursos de capital.

Artículo 18°: Para los efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones presupuestales liquidadas para la vigencia fiscal 2026, se clasifican en: 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA Y 2.3. INVERSION

Artículo 19°: La Alcaldesa Municipal ordenará los gastos Municipales, adelantará los procesos de selección, y celebración de contratos estatales y

Yunior



convenios interadministrativos, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, durante el término de la misma, y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, conforme artículo 315-9 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 y artículo 29, literal D, numeral 5 de la ley 1551 de 2012.

Artículo 20°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos previamente, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Además, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos destinados para cubrir dichos compromisos no sean desviados a ningún otro fin. En el Registro Presupuestal se deberá indicar el valor, el tercero y plazo del compromiso. Esta operación es requisito para iniciar la ejecución del contrato, mas no para perfeccionamiento del mismo, que es anterior.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o con cargo a los recursos de crédito no autorizados. Para las modificaciones a las Plantas de Personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención del certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría Hacienda Municipal, que garantice la posibilidad de atender esas modificaciones y el Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal.

Artículo 21°: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y/o el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 22°: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar Resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto sobre el valor de las apropiaciones y efectuar Resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

gms



Parágrafo: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el área de Presupuesto o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 23°: Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2026. Por medio de ésta, el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la Planta de Personal que hace parte integral del presente acuerdo, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 24°: Fijar la asignación básica mensual de la Alcaldesa y la de los empleados para la vigencia 2026, mediante acto administrativo, cuando el Gobierno Nacional expida el Decreto anual de fijación salarial, la alcaldesa Municipal expedirá el Acto Administrativo del ajuste correspondiente del sueldo y los gastos de representación mensual, para lo cual deberá hacer las modificaciones presupuestales, si hubiere lugar a ello.

Artículo 25°: Establecer la escala salarial de los empleados, vinculados a la Administración Central vigencia 2026, conforme al numeral 6 artículo 313 de la Constitución Política.

Artículo 26°: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Yamir



Artículo 27°: Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de Planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de diciembre de cada vigencia.

Artículo 28°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

Artículo 29°: La adquisición de los bienes que requieran las Secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requiere de un Plan de Adquisiciones. Este Plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 30°: La Secretaría de Hacienda Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2026.

Artículo 31°: Para la suscripción de Convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Coordinador de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libre de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Municipio. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Municipio a este tipo de convenios, cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones

Yew



financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

Artículo 32°: El Concejo Municipal autorizará aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos, así como la incorporación al Presupuesto los recursos del crédito suplementario o crédito extraordinario, estableciendo de manera clara y precisa el origen de los recursos, conforme artículo 313-3 de la Constitución Política y artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996.

Artículo 33°: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 34°: La ejecución del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS.

Artículo 35°: No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al establecido en la Ley 617 de 2000, para municipios de Tercera Categoría; o un porcentaje superior a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal de 2026, conforme Decreto expedido por la Alcaldesa antes del 31 de octubre de 2025, que fija la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Municipio, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Municipio, en los términos del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Municipio de **Malambo – Atlántico**, deberá establecer una Meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamentan.

Handwritten signature



Artículo 36°: Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del COMFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 37°: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 38°: Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del Presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, los aportes relacionados con la nómina, adquisición de bienes y servicios, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 39°: Los aportes del Municipio sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarias, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría General del Departamento, en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

Artículo 40°: Las Disponibilidades de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales del Presupuesto, será certificada por el Contador Municipal o quien haga sus veces. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada



por el Coordinador de Presupuesto del órgano respectivo o quien haga sus veces.

Artículo 41°: Está autorizada a la alcaldesa municipal, por noventa (90) días para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos, para la ejecución y cumplimiento de los planes y programas de inversión vigencia 2026 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 y el buen funcionamiento de la administración municipal.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 42°: Las Reservas Presupuestales con carácter excepcional y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2025, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2026 por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con los saldos registrados así: las Reservas Presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las Cuentas por Pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y la secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como Cuentas por Pagar a 31 de diciembre 2025, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

Artículo 43°: Constituidas las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2026 y efectuado el cierre fiscal, la Secretaría de Hacienda Municipal a diciembre 31 de 2025, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2025 y se pagaran en la vigencia 2026, con cargo al Presupuesto que les dio origen.

Artículo 44°: El monto que se determine como Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar en poder de la Secretaria de Hacienda, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.



Las Cuentas por Pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2025, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2025, expiran sin excepción. En consecuencia, deben incorporarse los recursos al Presupuesto de la vigencia que cursa, para lo cual queda facultado la alcaldesa Municipal.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino, las empresas industriales y comerciales del Estado, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deben ser reintegrados por estas a las cuentas del municipio.

Artículo 45°: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Disminución de Pasivos".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registró Presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 46°: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.



El Municipio deberá incluir en los Presupuestos anuales, las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 47°: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 48°: Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado, de orden Municipal, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

CAPITULO V

DEL CONTROL

Artículo 49°: La secretaria Hacienda Municipal realizará la programación y ejecución presupuestal, además, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Municipio.

La secretaria de Planeación Municipal evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión. Además, adelantará las funciones asignadas a esta Secretaría en la ley 715 de 2001 y Decreto-Ley 111 de 1996. Para tal efecto, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión y para realizar el control de resultados.

Artículo 50°: La secretaria Hacienda Municipal será la encargada de consolidar y remitir los informes relacionados con la ejecución presupuestal



al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría Departamental del Atlántico, y a las demás entidades oficiales que lo requieran.

Artículo 51°: La secretaria de Hacienda Municipal será el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general del Municipio.

La Secretaría de Planeación Municipal, conjuntamente con la secretaria Hacienda Municipal, conceptuará sobre el endeudamiento, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 52°: La secretaria Hacienda Municipal podrá suspender o limitar el Programa Anual de Caja de los órganos o secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, y ordenar la suspensión de la cofinanciación y sus desembolsos, cuando incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal.

Igualmente, la Secretaría Hacienda Municipal podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano, y establecer sus reales necesidades presupuestales.

Artículo 53°: La secretaria Hacienda Municipal podrá comprobar el destino final de los dineros, como también, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos, y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público.

Artículo 54°: En el ejercicio de control de las actividades presupuestales, la secretaria Hacienda municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, Reservas Presupuestales y de Cuentas por Pagar, Estados Financieros y demás documentos que considere para la programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

Las irregularidades que se detecten en el manejo presupuestal y en el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto, serán puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la República.

Artículo 55°: La secretaria Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites sobre cualquier operación presupuestal de aquellos

gpc



órganos o dependencias del municipio que incumplan con los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y Programa Anual Mensualizado de Caja, o cuando incumplan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del municipio. Para tal efecto los órganos o dependencias mantendrán informada a la Secretaría Hacienda Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado.

Artículo 56°: Por disposición de la ley, la Contraloría Departamental del Atlántico, y Contraloría Nacional, ejerce la vigilancia fiscal sobre la Ejecución del Presupuesto del municipio de Malambo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 57°: El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 58°: La alcaldesa realizara por Acto Administrativo a través de la Secretaría de Hacienda, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

Artículo 59°: Las Sentencias Judiciales, laudos y Conciliaciones, Fondo de Contingencia Cesantías parciales y definitivas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

Artículo 60°: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio pagarán los Fallos de Tutela y las Sentencias Judiciales, en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. El alcalde queda facultado para realizar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 61°: Facultar la Alcaldesa Municipal, para efectuar Cruces de Cuentas, Compensación de Obligaciones entre sí con la Nación y el

gww



departamento, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el Presupuesto, sin situación de fondos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARAGRAFO: Así mismo facultar la alcaldesa para hacer Cruce de Cuentas como forma de extinción de obligaciones tributarias para las personas naturales y jurídicas o asimiladas que a su vez sean acreedores del municipio, con el objeto de apuntalar el Saneamiento Fiscal y Financiero Voluntario de la Entidad Territorial, conforme artículo 287 -3 de la Constitución Política, artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto reglamentario 1244 de 2013 y artículo 1715 de Código Civil.

Artículo 62°: Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2025, podrán pagarse afectando los mismos rubros del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Artículo 63°: No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 64°: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la Planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva; igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, en el nivel central.

Artículo 65°: La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos,



sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador del Municipio.

Artículo 66°: Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 67°: Será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Municipio. El seguimiento a la ejecución de las Reservas Presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 68°: La alcaldesa Municipal suscribirá las órdenes de pago generadas por la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, o por quien la alcaldesa delegue al respecto.

Artículo 69°: El Presidente del Concejo y Personero Municipal quedan facultados para adoptar la planta de personal y distribuir los recursos de las transferencias para gasto de funcionamiento de los Órganos de Control Municipal.

Artículo 70°: Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte Programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Artículo 71°: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal, incluidos las Transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, ésta obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, el Secretario de Hacienda y la oficina Jurídica, certificara la inembargabilidad de los recursos, conforme al artículo 594 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.

Handwritten signature



Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitar, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias. La Oficina Jurídica o el Contratista externo que se haya contratado para la defensa judicial del Municipio, tendrá a su cargo la gestión de solicitar levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo a las normas precitadas anteriormente.

Artículo 72°: Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto, se hacen extensivas para los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Los funcionarios responsables del Presupuesto de las Secciones de Personería y Concejo Municipal del Presupuesto General del Municipio, que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los respectivos Registros Presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

Artículo 73°: Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2026, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización, si los hubiere.

Artículo 74°: El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los Supervisores, Interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Municipio en su patrimonio.

Es función de los Supervisores, Interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Y ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.



Los Supervisores, Interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el Presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, las normas que lo reglamenten y el Manual de Contratación de la Entidad.

Artículo 75°: Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio o quien haga sus veces, para el Cierre Presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las Reservas y las Cuentas por Pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el Presupuesto en Cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las Cuentas por Pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los jefes de presupuesto de los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio, al realizar el Cierre Presupuestal deberán observar las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y las normas que lo reglamenten.

Artículo 76°: Las partidas presupuestales destinadas al Gasto Público Social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, adquisición de servicios e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar General y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 77°: Con la expedición de la Resolución 3832 de 2019 y la 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a partir de la vigencia fiscal 2021 se ha aplicado el nuevo método presupuestal Clasificación de

gsm



Catálogo para las Entidades Territoriales CCPET y sus Catálogos complementarios, el cual tiene como fin minimizar los reporte de información general, con una única metodología, garantizando la consolidación de la información para fines de estadísticas pública, contar con una herramienta para la gestión pública y entre otras, la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la CGN.

Artículo 78°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2026.

Presentado por.

YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal de MALAMBO- ATLANTICO.

Proyectado por:	Soro Badel Gutierrez
Cargo:	Asesor externo
Folios:	48
Revisado por:	Dairo Londoño
Cargo:	Profesional Universitario.
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	